

Ciudad de México a 22 de abril de 2025.

PONENCIA V.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-058/2025.

PARTE ACTORA: MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ CORTEZ.

PARTE ACUSADA: AUSENCIA LÓPEZ VILLEZCAS.

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cierre de Instrucción, emitido por la CNHJ, de fecha 22 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los Estrados Electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente Cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 22 de abril de 2025.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE PONENCIA V.
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA.**

Ciudad de México, a 22 de abril de 2025.

PONENCIA V.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-058/2025.

PARTE ACTORA: MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ CORTEZ.

PARTE ACUSADA: AUSENCIA LÓPEZ VILLEZCAS.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Cierre de Instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, dio cuenta del escrito de queja presentado vía correo electrónico por el **C. Manuel Alejandro Ramírez Cortez**, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, en fecha 04 de marzo de 2025², el cual es interpuesto en contra de la **C. Ausencia López Villezcas**, por probables conductas contrarias a lo establecido en los Estatutos de morena³ y normativa interna de morena.

RESULTANDOS

I. – Presentación del Recurso de Queja. Se dio cuenta del escrito de queja presentado por el **C. Manuel Alejandro Ramírez Cortez**, en contra de la **C. Ausencia López Villezcas**, por presuntas conductas contrarias al Estatuto de morena.

II. – Del Acuerdo de Admisión. Mediante Acuerdo de fecha 12 de marzo, esta Comisión dictó el Acuerdo de Admisión al recurso de queja signado con el número de expediente al rubro citado, toda vez que el mismo cumplía con los requisitos de procedibilidad, y en apego al artículo 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴ vigente.

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponden al 2025, salvo precisión en contrario.

³ En adelante Estatutos.

⁴ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

III. – Del Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia. De la revisión minuciosa realizada a los medios físicos y electrónicos de esta Comisión, se desprende que no se recibió alguno por parte de la acusada, es decir, la **C. Ausencia López Villezcas**, no cumplió con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento, motivo por el cual precluyó su derecho para manifestarse en contra de la presentación del recurso de queja instaurado en su contra, así como la presentación de pruebas a su favor, con excepción de las que tengan el carácter de supervinientes.

Por lo anterior, fue emitido el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia en fecha 28 de marzo, acordando la fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, así como de la de desahogo de pruebas y alegatos, para que la misma se llevase a cabo en fecha 09 de abril.

IV. – De la realización de las Audiencias Estatutarias. En fecha 09 de abril, se llevó a cabo la celebración de la audiencia de conciliación, así como la de desahogo de pruebas y alegatos, certificando la incomparecencia de la parte acusada, es decir la **C. Ausencia López Villezcas**, a pesar de encontrarse debidamente notificada en fecha 28 de marzo.

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el Cierre de Instrucción del presente Procedimiento Sancionador Ordinario.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto y del artículo 34 del Reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. – Se declara cerrada la instrucción del juicio recaído en el expediente **CNHJ-DGO-058/2025**.

SEGUNDO. – Procédase a formular el proyecto de Resolución de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento.

TERCERO. – Publíquese en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 48 horas a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



**IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA**



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**